



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de febrero de 2021.

**Acta. N° 1/021**

**Resol. N° 22**

**Exp. 2021-25-1-405 .**

**VISTO:** las modificaciones introducidas a la Ley General de Educación N° 18.437, de fecha 12 de diciembre de 2008 por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 148 de la Ley N° 19.889 modifica el artículo 54 de la Ley N° 18.437, en el cual se detallan los órganos que integran la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) disponiendo que los mismos serán: *“...el Consejo Directivo Central, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnico Profesional y el Consejo de Formación en Educación”*;

II) que el artículo 203 de la Ley N° 19.889 establece: *“...una vez extinguidos los mandatos para los que fueron electos por última vez los representantes docentes titulares en los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico-Profesional, los mencionados Consejos dejarán de existir y se procederá a la instalación de las Direcciones Generales establecidas en la presente ley. El Consejo Directivo Central designará de inmediato a cada uno de los Directores Generales y a los Subdirectores...”*;

III) que por Resolución del Consejo Directivo Central N° 2401/020, Acta Nro 79 de fecha 3 de diciembre de 2020 se dispuso, previa consulta a la Corte Electoral, que la fecha de cese de los mandatos de los Consejeros electos de los Consejos de Educación, es el día 4 de febrero de 2021;

IV) que en mérito a lo que viene de decirse corresponde la instalación de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 203 de la Ley N° 19.889 y 54 de la Ley N° 18.437 en la redacción dada por la Ley N° 19.889,

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:**

- 1) Instalar, a partir del día 5 de febrero de 2021, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, la Dirección General de Educación Secundaria y la Dirección General de Educación Técnico Profesional, cuyos cometidos y competencias son las dispuestas en los artículos 63 y 64 de la Ley N° 18.437, en redacción dada por la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.
- 2) Disponer que los cargos de Directores Generales y Subdirectores pertenecen al Escalafón Q, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.437, en la redacción dada por la Ley N° 19.889.
- 3) Establecer que la remuneración de los Directores Generales de Educación será la equivalente a la que percibían a enero 2021, los Directores Generales de los ex Consejos de Educación.
- 4) Establecer que la remuneración de los Subdirectores será la equivalente a la que percibían a enero 2021, los consejeros de los Consejos de Educación respectivos.
- 5) Encomendar a la Dirección Sectorial de Gestión Humana proceda a dar el alta respectiva de los nuevos cargos de Directores Generales y Subdirectores.
- 6) Encomendar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto que incluya los cargos de Director General y Sub Director de los subsistemas de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional en la tabla de remuneraciones de los escalafones PQR.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Líbrese circular. Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura.  
Pase a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de publicar en  
la página web de ANEP, cumplido a la Dirección Sectorial de Gestión  
Humana y Programación y Presupuesto a sus efectos.

Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN